

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio de 2024.

**VISTOS:** Informe Legal N° 086-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 17 de junio de 2024 de la Área de Asesoría Legal, Informe N° 738-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 14 de junio de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 470-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha de 10 de junio de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 638-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 05 de junio de 2024 de la jefatura de la Oficina de Administración, Informe N° 707-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 04 de junio de 2024 de la jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 0120-2024-DIRESA-HRM/06.6.3/ADQ de fecha 30 de mayo de 2024 del encargado de Adquisiciones de la Unidad de Logística, Informe N° 162-2024-DIRESA-HRM/20 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, Informe N° 618-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 091-2024-DIRESA-HRM/20 de fecha 18 de abril de 2024 de la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes y servicios u obras;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y produzcan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 21 de la citada normativa, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública; asimismo la Ley N° 30225, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa;

Que, el artículo 27 mencionado, estipula que: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) **“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”**, el numeral 27.2. señala que: “Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio de 2024.

desarrolló el proceso de contratación directa, se deberá disponer el inicio de las acciones para el análisis y deslinde de responsabilidades de los funcionarios intervinientes en el proceso de contratación;

Que, mediante Informe N° 317-2023-DIRESA-HRM/14 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, comunica ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que el tomógrafo HITACHI modelo SUPRIA de 16 cortes con el que cuenta la institución presenta fallas que impiden su funcionamiento encontrándose INOPERATIVO; asimismo, indica que el personal de mantenimiento de la institución realizó labores de limpieza y reinicio del tomógrafo, persistiendo la falla; por lo que, existe la necesidad de una evaluación de personal especializado y posterior mantenimiento preventivo y correctivo; además agrega que, el uso del tomógrafo es primordial para el diagnóstico y seguimiento de pacientes con patología aguda neurológica, patología quirúrgica, patología pulmonar, pacientes policontusos entre otros, de los servicios de emergencia, UCI y trauma shock;

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, el Hospital Regional de Moquegua, publicó en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el resumen ejecutivo y las bases administrativas del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-CS/HRM, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a todo costo del tomógrafo de 16 cortes para el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional de Moquegua, siendo según cronograma la fecha de duración del procedimiento del 8 de mayo al 17 de junio de 2024, fecha en que se otorgaría la buena pro del postor ganador de no presentarse circunstancia distinta; asimismo de las bases se extrae que el plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario contabilizados del día siguiente de notificada la orden de servicio y/o suscrito contrato;

Que, mediante Informe N° 091-2024-DIRESA-HRM/20 de fecha 18 de abril de 2024, la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, requiere el servicio de tomografía, por lo que adjunta los términos de referencia, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 618-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, solicita el sustento para la contratación del servicio de tomografías; indica que, conforme a sus funciones, efectuó el estudio de mercado según los términos de referencia presentados por el área usuaria, invitándose a varios proveedores de la localidad y de otras ciudades; siendo que, solo un proveedor cotizó; que al respecto, según los términos de referencia se ha establecido que el lugar de la prestación del servicio debe ser localizado en la provincia de Mariscal Nieto, por lo que dicha necesidad debe ser sustentada; asimismo, requiere que el área usuaria evalúe los términos de referencia debiendo priorizarse la atención del servicio de tomografía a pacientes de Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, a través de Informe N° 162-2024-DIRESA-HRM/20 de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la contratación de procedimientos especiales (TOMOGRAFIA), señalando lo siguiente: *i. El tomógrafo está inoperativo, por lo tanto, no se realiza en nuestro hospital el procedimiento de tomografía solicitado por los médicos tratantes para nuestros pacientes de emergencia, hospitalización y cuidados críticos. ii. El procedimiento de tomografía es de imperiosa necesidad para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente de los servicios de emergencia, hospitalización y cuidados críticos. iii. Se considera necesario que se repare el tomógrafo o se haga la contratación del servicio para garantizar la continuidad de atención de pacientes de emergencia y hospitalización. iv. Frente al evidente desabastecimiento inminente del servicio solicitado, se requiere la urgente contratación de este servicio por ser prioritario para una oportuna atención de pacientes de emergencia, cuidados críticos y hospitalización;* asimismo, agrega que, los pacientes de hospitalización, emergencia y cuidados críticos, son de prioridad I y II, los mismos que no pueden ser movilizados por largos tramos por riesgo de complicaciones y por la gravedad de su diagnóstico por lo que, el procedimiento debe realizarse lo más pronto posible; adjunta al mismo, los términos de referencia, de donde se extrae que la cantidad requerida es de 390 exámenes tomográficos, por un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N° 120-2024-DIRESA-HRM/06.6.3/ADQ de fecha 30 de mayo de 2024, el Encargado de Adquisiciones de la Unidad de Logística, comunica que, procedió a realizar el estudio e indagación



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio de 2024.

de posibilidades que ofrece el mercado; enviando invitación a cotizar a diferentes proveedores mediante correo electrónico, siendo estos los siguientes:

- CLINICA DEL SUR S.A.C. al correo electrónico [gerente@clinicadelsurperu.pe](mailto:gerente@clinicadelsurperu.pe)
- INIMED CARRION S.R.L. al correo electrónico [gech620@hotmail.com](mailto:gech620@hotmail.com)
- CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO SHANEL E.I.R.L. CED SHANEL E.I.R.L., al correo electrónico [escobare326@gmail.com](mailto:escobare326@gmail.com)
- CLINICA GALENO MOQUEGUA S.A.C. al correo electrónico [cotizaciones@clinicagaleno.pe](mailto:cotizaciones@clinicagaleno.pe)

Obteniendo las siguientes respuestas:

Nº	PROVEEDOR	CORREO ELECTRONICO	PRECIO ESTIMADO	OBSERVACIONES
1	CLINICA DEL SUR S.A.C.	<a href="mailto:gerente@clinicadelsurperu.pe">gerente@clinicadelsurperu.pe</a>	S/. 176,150.00	
2	INIMED CARRION S.R.L.	<a href="mailto:Gech620@hotmail.com">Gech620@hotmail.com</a>	-	Por el momento no estamos realizando tomografías, estado de contribuyente-suspensión temporal

Que, con Informe N° 707-2024-GERESA-HRM-UL/06.6.3 de fecha 04 de junio de 2024, la Jefatura de la Unidad de Logística, emite opinión técnica respecto de la contratación del servicio de procedimientos especiales (TOMOGRAFIA) del Hospital Regional de Moquegua, por la causal de desabastecimiento, indicando lo siguiente: La DTN, mediante OPINIÓN N° 156-2018/DTN, ha señalado que: "Sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica el mismo término, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible". En ese sentido, indica que, la causal de contratación directa por desabastecimiento se configura cuando se cumpla con acreditar las siguientes condiciones:

1. La ausencia inminente o la privación comprobada de un bien o servicio.
2. Que el desabastecimiento inminente o comprobado, se haya originado a causa de un hecho extraordinario e imprevisible.
3. Que la ausencia del bien o servicio evite que se cumpla con la función o actividad de la entidad.

Por lo que, procede a desarrollar cada uno de los elementos, del cual se extrae lo siguiente:

1. **En relación a la acreditación del desabastecimiento inminente, indica que:** (...) el desabastecimiento es la falta del servicio de procedimiento especiales (tomografías) y lo inminente es aquello que está a punto de suceder o que está muy próximo en el tiempo.  
En el presente caso, conforme a los antecedentes citados en el presente informe, se tiene que mediante Concurso Público N°1-2024-CS/HRM-1, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE TOMOGRAFO MARCA HITACHI MODELO SUPRIA 16W 1082 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por el Monto de S/. 620,000.00, se evidencia la inoperatividad del mismo.

Que, conforme se ha señalado en el Informe N° 162-2024-DIRESA-HRM/20, que concluye, bajo la previsión de un desabastecimiento, es que requiere la urgente contratación de este servicio por ser prioritario para una oportuna atención de pacientes de emergencia, cuidados críticos y hospitalización.

2. **En relación a la acreditación de un hecho extraordinario: (...)** En el presente caso, conforme se puede verificar de los documentos indicados en el rubro de antecedentes, se tiene lo siguiente:  
A la fecha el Tomógrafo se encuentra inoperativo, por lo cual no se puede atender a los servicios de emergencia, hospitalización y cuidados críticos, por lo que, se advierte la necesidad de contratar directamente por la causal de desabastecimiento, asimismo indica que podría generarse entre otros supuestos como producto de la propia conducta de

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio de 2024.

los servidores de la entidad, ya que se tenía conocimiento que el tomógrafo se encontraría inoperativo desde el mes de noviembre de 2023.

Por otro lado, indica que, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2024-CS/HRM-1 "Servicio de Mantenimiento correctivo a todo costo de tomógrafo Hitachi Supria 16w1082, encontrándose la buena pro programada para el 17 de junio de 2024, no obstante, según estudio de mercado el plazo de ejecución sería de 90 días calendario a partir del día siguiente de firmado el contrato, asimismo se debe considerar el plazo para el consentimiento de la buena pro y para la suscripción de contrato.

3. **En relación a la acreditación de hecho imprevisible:** (...) un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible".

La RAE señala que imprevisible es aquello "que no puede prever" teniendo como sinónimos lo inesperado, imprevisto, impensado, fortuito, repentino, inopinado.

Se debe precisar que es indispensable la atención del servicio de tomografías a pacientes de los servicios de hospitalización, emergencia y cuidados críticos, ya que no se puede predecir las atenciones de accidentes de tránsito u otros, así como el diagnóstico de enfermedades que pudiera tener cada paciente, para lo cual con el servicio oportuno de tomografías se puede determinar diagnósticos más certeros y un tratamiento oportuno, salvaguardando la vida y la salud de las personas y evitar así secuelas y complicaciones futuras en desmedro de la calidad de vida, los mismos que no pueden ser movilizados por los largos tramos por riesgo de complicaciones y por la gravedad de su diagnóstico por lo que el procedimiento debe realizarse lo más pronto posible, no obstante se debe precisar que el Hospital Regional de Moquegua, dentro de su competencia también atiende a paciente referidos de la provincia de Sánchez Cerro e Ilo.

Evidentemente, si se analiza estos hechos en su conjunto, podemos señalar que, en un escenario normal, no era posible figurarse, idearse un escenario como el que se acaba de mencionar, lo cual, constituye, un hecho imprevisible.

4. **Respecto al plazo de ejecución de la Contratación Directa:** (...) Conforme a la OPINION OSCE N° 209/2017-DTN, la situación de desabastecimiento implica que cada Entidad efectúe una contratación directa –como medida cautelar temporal– dirigida a superar oportunamente la circunstancia coyuntural que atraviesa y no circunstancias diferentes. Entonces, correspondería al titular de la Entidad optar por una contratación directa y aprobarla, de ser el caso, por el plazo de 120 días calendario o hasta agotar el monto de certificación presupuestal o hasta que se concluya con la ejecución del contrato del procedimiento de selección de Concurso Público, según corresponda primero.

5. **Respecto a los actos preparatorios:** (...) El numeral 102.2 del artículo 102 del referido reglamento, señala que, "(...) las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato (...)". En cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, esta Unidad de Logística, procedió a realizar la indagación de mercado obteniéndose como valor estimado el importe de S/ **176,150.00 (Ciento Setenta y Seis mil ciento cincuenta con 00/100 Soles)**, por un plazo de ejecución de (120) días calendario o hasta que se culmine la ejecución del servicio suscrito en el contrato del procedimiento de selección Concurso Público del mantenimiento correctivo del tomógrafo, teniendo como mejor oferta la de la empresa CLINICA DEL SUR SAC., la misma que cumple con los términos de referencia. Y para la presente contratación corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2024, incluyéndose el presente procedimiento de selección; asimismo, la disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar los recursos presupuestales que respalden la presente contratación.

6. **Respecto a la Aprobación de la Contratación Directa:** (...) encontrándonos ante una situación de desabastecimiento, la Unidad de Logística estima pertinente la aprobación de la contratación directa para la contratación del servicio en base a la causal antes referida, debido a que se ha cumplido con realizar las actuaciones preparatorias que establece la normatividad de las contrataciones públicas.

Que, asimismo, concluye que la contratación del "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (TOMOGRAFÍAS) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", debe gestionarse como una **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo el supuesto de «desabastecimiento»; señala que, conforme al literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ser aprobada por el titular del Hospital Regional de Moquegua; por lo que recomienda se emita el informe de disponibilidad presupuestal y posterior a ello opinión legal para la contratación directa de los servicios antes señalados, al cumplirse con todos los requisitos exigidos en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directivas del OSCE;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio de 2024.

Que, a través de Informe N° 638-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina de Administración, traslada el expediente de Contratación Directa, con el Informe Técnico de la Unidad de Logística, a la Dirección Ejecutiva, a fin de que se tramite el informe de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y posteriormente la OPINION LEGAL, para luego se apruebe la contratación directa por parte del Titular de la Entidad;

Que, a través de Informe N° 470-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 Rubro : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 Meta SIAF : 103 Otras Atenciones de Salud Especializadas.  
 Especifica de Gasto : 2.3.2.6.4.1 Gastos por Prestaciones de Salud  
 Importe : S/. 176,150.00 soles

Que, con Resolución Administrativa N° 244-2024-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de junio de 2024, se resuelve aprobar la décima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, para el ejercicio fiscal 2024, a efectos de incluir entre otros el siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO	OBJETO	U.M	CANTIDAD	MONTO (S/.)
(...)				
CONTRATACION DIRECTA	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (TOMOGRAFIA) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	SERVICIO	01	176,150.00

Que, a través de Informe Legal N° 086-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 17 de junio de 2024, el Área de Asesoría Legal, emite opinión indicando que, conforme a la normativa de contrataciones del estado, la causal de contratación directa de situación de desabastecimiento se configura cuando concurren los presupuestos legales siguientes: *i. ausencia inminente del bien o servicio, ii. ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, iii. afectación de la continuidad de las funciones servicios, actividades u operaciones de la Entidad, iv. se contrate el bien o servicio solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.* Sobre el particular, se tiene que, conforme a lo informado y sustentado por la Unidad de Logística y el área usuaria, se puede determinar la concurrencia de dichos elementos; además de ello, es necesario resaltar los siguientes aportes:


- i. **Ausencia inminente del bien o servicio:** El Hospital Regional de Moquegua, dentro de sus prestaciones de salud, desde noviembre de 2019 realiza tomografías a sus pacientes en diversas especialidades, siendo el procedimiento de tomografía de gran necesidad para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente de los servicios de hospitalización, emergencia y cuidados críticos; razón por la cual, ante las fallas presentadas en el Tomógrafo de 16 cortes de marca Hitachi, modelo Supria, que era operado por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, se suscitó que, dichos procedimientos ya no se realicen en nuestro hospital; puesto que como lo señala la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el tomógrafo actualmente se encontraría INOPERATIVO, acreditando con ello la ausencia inminente del servicio.
- ii. **Ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible:** Al respecto según Opinión N° 053-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, ha indicado que, un hecho "extraordinario", se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto; en razón a ello, la Unidad de Logística a través de su Informe N° 707-2024-DIRESA-HRM-/06.6.3, ha justificado la concurrencia de dichos elementos; motivo por el cual, aportando a




## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio de 2024.


su análisis, se puede indicar que, actualmente el equipo TOMOGRAFO con el cual se cubría el servicio de tomografía a los pacientes del Hospital Regional de Moquegua, está inoperativo desde noviembre 2023, situación que no fue prevista en su oportunidad; razón por la cual, conforme lo indica la Unidad de Logística, dicha acontecimiento ha trascendido hasta la fecha, generada por la conducta de los servidores de la Entidad.



iii. **Afectación de la continuidad de las funciones servicios, actividades u operaciones de la Entidad:** Con la falta del TOMOGRAFO, se afecta la continuidad de las prestaciones de salud a los pacientes de hospitalización, emergencia y cuidados críticos, entre otros, puesto que, el procedimiento de tomografía es de necesidad para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente; que, la atención inmediata de pacientes en estado grave y con prioridades de emergencia I y II tienen la necesidad continua y permanente del procedimiento de tomografía, a fin de otorgar una atención, diagnóstico y tratamiento oportuno; asimismo dichos pacientes no puede ser movilizados por largos tramos por riesgo de complicaciones y por la gravedad de su diagnóstico, conforme lo detalla la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en su Informe N° 162-2024-DIRESA-HRM/20.




iv. **Se contrate el bien o servicio solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda:** Al respecto, la Unidad de Logística ha indicado que, se viene convocando el CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-CS/HRM-1 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo del TOMOGRAFO HITACHO SUPRIA, siendo la fecha según cronograma para otorgar la buena pro el 17 de junio de 2024, asimismo el periodo de ejecución de dicho servicio es de 90 días calendario, asimismo señala que se debe tomar en cuenta los plazos establecidos por norma para el consentimiento de la buena pro y para la suscripción de contrato; en tal sentido, ha manifestado que, la Contratación Directa del Servicio de procedimientos especiales (tomografía), será por un plazo de 120 días calendario o hasta agotar el monto de certificación presupuestal o hasta que se culmine el servicio del nuevo contrato, lo que ocurra primero.



Que, en consecuencia, habiéndose configurado los requisitos para una contratación directa por desabastecimiento, conforme a lo determinado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, es que resulta viable continuar con el trámite para su aprobación, a través de acto resolutorio; asimismo, conforme lo ha indicado la Unidad de Logística "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan", por lo que, el acto que apruebe la contratación directa por causal de desabastecimiento deberá ser remitido a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario, para el deslinda de responsabilidades.

Contando con el proveído para la emisión del acto resolutorio por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos del Área de Asesoría Legal, de la Jefatura de la Unidad de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Administración;



En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para el "SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (TOMOGRAFÍAS) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un valor estimado ascendente a S/ 176,150.00 (ciento setenta y seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por la causal de desabastecimiento, establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo**



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de junio de 2024.

Nº 082-2019-EF, concordado con el literal c) del artículo 100º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, debiendo tomarse en cuenta que el plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, o hasta agotar el monto de certificación presupuestal o hasta que se culmine con la ejecución del servicio del nuevo contrato (procedimiento de selección Concurso Publico Nº 01-2024-CS/HRM), lo que ocurra primero.

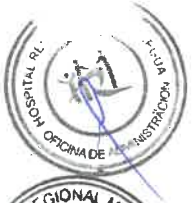
**Artículo 2º.- DISPONER** a la **Unidad de Logística**, realice las acciones necesarias para llevar a cabo la contratación aprobada en el artículo 1º de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones procedimentales y términos de referencia requeridos para la prestación del servicio, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones del Estado.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la **Unidad de Logística**, realice la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4º.- REMITASE** copia de la presente resolución y de sus antecedentes a la **Unidad de Personal**, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la presente resolución.

**Artículo 5º.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN  
JWTB/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. ECONOMÍA  
(01) U. LOGÍSTICA  
(01) D. DIAGNOSTICO POR IMAGENES  
(01) U. PERSONAL  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO